



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MESIAS FERNANDO LÓPEZ DUEÑAS
RADICADO : 2018-00258

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 6 de agosto de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto al Juzgado. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Sucesión, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

Establece el numeral 9º del artículo 22 del Código General del Proceso, que los Jueces de familia conocerán en primera instancia los procesos de sucesión de mayor cuantía.

A su vez el numeral 2º del artículo 17 ibídem indica que los jueces civiles municipales conocerán en primera instancia las sucesiones de menor cuantía.

El inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso, indica que son de mayor cuantía cuando versen pretensiones patrimoniales que exceda el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales, que para la fecha corresponde a \$117.186.300 y son de menor cuantía cuando versen pretensiones patrimoniales que exceda el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales sin exceder el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales.

Se observa a folios 4 y 5 que el único bien inventariado es un vehículo cuyo avalúo es de \$30.000.000.

En las anteriores condiciones, es claro que la competencia para conocer de este asunto, por razón de la cuantía, es el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, por cuanto el presente juicio sucesorio no es de mayor cuantía, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ DE PLANO la demanda y se ordenará su remisión al Juzgado Civil Municipal – Reparto - de esta ciudad, para lo de su cargo, por intermedio de la Oficina Judicial.

En razón de lo expuesto el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, Meta,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Sucesión del causante MESIAS FERNANDO LÓPEZ DUEÑAS, en razón a que por la cuantía este juzgado no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MESIAS FERNANDO LÓPEZ DUEÑAS
RADICADO : 2018-00258

SEGUNDO: Remítase la demanda y sus anexos, por competencia, al Juzgado Civil Municipal – Reparto - de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que asuman el conocimiento de la misma.

TERCERO. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>60</u> del	
13 AGO 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	